



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

"Año de la universalización de la salud"

Resolución de Gerencia de Administración

N° 000030-2020-GA-OSITRAN

Lima, 30 de diciembre de 2020

VISTO:

El Informe Técnico Legal N° 00697-2020-JLCP-GA-OSITRAN emitido con fecha 21 de diciembre de 2020 por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, y el Memorando N° 00559-2020-GPP-OSITRAN de fecha 29 de diciembre de 2020, que adjunta la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000871, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 17 denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3° del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 4° del Reglamento, estableció que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos;



Que, los artículos 6° y 7° del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 023-2020-GG-OSITRAN, se aprobó la Directiva DIR-GA-JLCP-001-2020 “Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a cargo de OSITRAN”, mediante la cual se estableció los procedimientos internos institucionales y los aspectos técnicos-normativos que regulen el reconocimiento y pago de adeudos de ejercicios anteriores que no fueron formalizados como comprometidos o no fueron devengados en el ejercicio presupuestal correspondiente (en adelante, la Directiva);

Que, el 10 de diciembre del 2019, se formalizó la relación contractual a través de la aceptación por parte de INVERSIONES Y SERVICIOS J.K.M. S.A.C., (en adelante, el Contratista), de la Orden de Compra N° 472147-2019, generada a través de la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco (CEAM), la misma que incorpora la Orden de Compra N° 0262-2019, para la “Adquisición de sillas giratorias y sillas fijas para la Oficina en Yurimaguas de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN”, por el monto de S/ 2 742,32 (Dos Mil Setecientos Cuarenta y Dos y 32/100 Soles). Asimismo, con fecha 06 de diciembre del 2019, previamente a la emisión de la mencionada Orden de Compra, en el Expediente de Contratación obraba la Nota de Certificación Presupuestal N° 1127 por la indicada suma, emitida por la Gerencia de Planamiento y Presupuesto, por lo que el íntegro del monto contratado se encontraba garantizado;

Que, mediante Guía de remisión electrónica-remitente N° EG01-11, recibida por el OSITRAN el 29 de diciembre del 2019, el mencionado Contratista efectuó la entrega de los bienes, requeridos; siendo que, en la misma fecha, remitió la Factura electrónica N° E001-11, para el pago de los bienes entregados;

Que, al respecto, el 4 de febrero de 2020, mediante Informe N° 00020-2020-JCP-GSF-OSITRAN, emitido por el Supervisor de Operaciones In Situ de la Oficina de Yurimaguas del OSITRAN, y visado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, manifestó que los bienes entregados, se adecuaban a las características requeridas; sin embargo, hizo de conocimiento que su entrega se realizó con una demora de catorce (14) días calendario;

Que, en atención a ello, el 21 de febrero del 2020, mediante el Acta de Conformidad de Bienes N° 0066-2020-JLCP-GA-OSITRAN, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial emitió la conformidad correspondiente, incluyendo la observación de retraso en la entrega, precisando, que correspondía la aplicación de la penalidad por la mora incurrida;

Que, el Contratista mediante carta N° 010-2020-JKM-SAC-IQ recibida el 04 de diciembre de 2020 (NT 2020086599), solicitó el reconocimiento del adeudo correspondiente derivado del cumplimiento de la Orden de Compra N° 0262-2019, por la suma de S/ 2 742,32; posteriormente, con Oficio N° 01441-2020-JLCP-GA-OSITRAN del 7 de diciembre de 2020, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, comunicó al Contratista, la aplicación de penalidad por la mora incurrida en la entrega de los bienes;

Que, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial mediante Informe Técnico Legal N° 00697-2020-JLCP-GA-OSITRAN emitido el 21 de diciembre de 2020, determinó, en razón al análisis y a la evaluación efectuada a la documentación contenida en el Expediente; y, en el marco de sus competencias técnicas y funcionales asignadas, que: **i)** El adeudo se encuentra tipificado en el numeral 6.3 de la Directiva, el mismo que dispone que, *“Los adeudos comprometidos y no devengados son aquellas obligaciones que han sido comprometidas presupuestalmente en el SIAF-SP en un ejercicio anterior y que no fueron registrados los devengados oportunamente en dicho ejercicio, no obstante haberse entregado el bien o prestado el servicio, según sea el caso”*; **ii)** Al respecto, añadió, que si bien, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1127 y la Orden de Compra N° 0262-2019 se comprometió el presupuesto en el SIAF-SP por la suma de S/ 2 742,32, la misma no fue devengada en el ejercicio anterior, puesto que, de acuerdo con el numeral 10 de las Especificaciones Técnicas, la conformidad otorgada por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, debía contar previamente con el informe de verificación de la adquisición emitido por la Oficina de Yurimaguas del OSITRAN, y estar visado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización; **iii)** Al respecto, el Informe N° 00020-2020-JCP-GSF-OSITRAN fue emitido el 04 de febrero de 2020, el mismo que contó con la visación de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, y manifestó, que los bienes recepcionados, se adecuaban a las características requeridas; sin embargo, precisó que su entrega se realizó con una demora de catorce (14) días calendario. En tal sentido, al haber sido emitido el mencionado Informe, durante el presente ejercicio, originó que la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, emita el Acta de Conformidad de Bienes N° 0066-2020-JLCP-GA-OSITRAN el 21 de febrero de 2020, incluyendo la penalidad por la mora incurrida; **iv)** Que, adicionalmente, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial precisa, en el numeral 4.10 del Informe Técnico Legal N° 00697-2020-JLCP-GA-OSITRAN, que el expediente contiene la documentación requerida en los numerales 7.1 y 7.2 de la Directiva, lo que permite acreditar la adquisición solicitada así como las condiciones para el reconocimiento del adeudo a favor del Contratista, Inversiones y Servicios J.K.M. S.A.C., concluyendo y recomendando, que se emita la Resolución correspondiente de reconocimiento del adeudo por la suma de S/ 2 742,32 32 (Dos Mil Setecientos Cuarenta y Dos y 32/100 Soles), proveniente del ejercicio presupuestal 2019, previa aplicación de la respectiva penalidad por mora por catorce (14) días de atraso en la entrega de los bienes, ascendente a S/ 274, 23 soles (Doscientos Setenta y Cuatro y 23/100 Soles);



Que, previamente a la emisión de la Resolución de Gerencia de Administración, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorando N° 00559-2020-GPP-OSITRAN, ha comunicado la emisión de la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000871, mediante la cual se confirma la existencia de recursos presupuestarios suficientes, a fin de cumplir con la obligación de reconocimiento de pago a favor del Contratista;

Que, en atención a los documentos de vistos, y al Informe Técnico Legal N° 00697-2020-JLCP-GA-OSITRAN, emitido por la unidad orgánica técnica y especializada a cargo de la evaluación del Expediente respectivo; y, lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N° 1441 Sistema Nacional de Tesorería, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado”; la Directiva DIR-GA-JLCP-001-2020 “Directiva para el Reconocimiento y Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores a cargo de OSITRAN” aprobada con la Resolución de Gerencia General N° 023-2020-GG-OSITRAN; y contando con las competencias y funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias;

Con el visto de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Reconocer el adeudo proveniente de ejercicios anteriores a favor del Contratista, Inversiones y Servicios J.K.M. S.A.C, en el marco de la Orden de Compra N° 472147-2019, generada a través de la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco (CEAM), la misma que incorpora la Orden de Compra N° 0262-2019, correspondiente a la “Adquisición de sillas giratorias y sillas fijas para la Oficina en Yurimaguas de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN”, conforme al siguiente detalle:

Contratista	N° de Orden de Compra	Monto a Reconocer
Inversiones y Servicios J.K.M. S.A.C	472147-2019, generada a través de la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco (CEAM), la misma que incorpora la Orden de Compra N° 0262-2019.	S/ S/ 2 742,32 previa aplicación de la penalidad por mora por catorce (14) días de retraso.

Artículo 2°. - Notificar la presente Resolución al Contratista, Inversiones y Servicios J.K.M. S.A.C.





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Artículo 3°. - Encargar a las Jefaturas de Contabilidad y Tesorería, el trámite de pago, previa aplicación de la penalidad por mora indicada en la presente Resolución, y sustentada por el área usuaria, según Acta de Conformidad de Bienes N° 0066-2020-JLCP-GA-OSITRAN, e Informe N° 00020-2020-JCP-GSF-OSITRAN.

Artículo 4°. - Remitir la presente Resolución a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, para las acciones correspondientes.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

JOSÉ TITO PEÑALOZA VARGAS

Gerente de Administración

NT: 2020095202

